

CORRESPONDE A DECRETO N° 0771

ANEXOCONVENIO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, con domicilio en Centro Cívico Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1200 de la ciudad de Salta, representada por el Intendente Municipal, Sr. MIGUEL ANGEL ISA, en virtud de las atribuciones que le son propias, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., con domicilio en Avda. Rodríguez Durañona N° 2171, Parque Industrial de la misma ciudad, representada por su apoderado, Sr. PABLO D. GARCIA, en adelante "LA CONTRATISTA", acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

En virtud de las causas económicas financieras imperantes en el país que afectan a la contratista, en razón de que se modificó sustancialmente la economía del contrato, y con encuadre en lo dispuesto por el artículo N° 40 de la Ley N° 6.838 a la que la Municipalidad de Salta se encuentra adherida por Ordenanza N°7406, Decreto Municipal N°931/96 Art. 44°, modificado por el Decreto N° 1815 /14 y Artículo 14 del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta.

Que se han cumplido con los pasos normativos y contractuales para la consideración de las variaciones de costos absolutos y prestaciones en el Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta;

Que del análisis de la documentación obrante en el Expte. N° 003790-SG-2015, se verifica un aumento porcentual de 6,57 %, respecto al monto redeterminado oportunamente que fuera aprobado mediante Decreto N° 2006/14;

Que todas las disposiciones contractuales que no sean expresamente modificadas por el presente convenio, mantienen su plena vigencia;

Que por todo ello acuerdan:

PRIMERA: Establecer un nuevo valor mensual del contrato para el "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA" desde el 23 de febrero de 2015 en la suma total de \$24.319.076,84 (Pesos Veinticuatro Millones Trescientos Diecinueve Mil Setenta y Seis Con 84/100) IVA incluido.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" reconoce a favor de "LA CONTRATISTA" la suma total de \$ 1.788.750,89 (Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Con 89/100) IVA incluido, en concepto de diferencias por actualizaciones correspondientes a los periodos comprendidos del 23 de febrero de 2015 a Marzo de 2015.

TERCERA: "LA CONTRATISTA" renuncia a todo reclamo con relación al presente Expediente N° 003790-SG-2015, por periodos anteriores y/o con motivo de la renegociación del mismo, como ser gastos improductivos, mayores costos imprevistos, lucro cesante, indemnizaciones etc.

CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, una nueva garantía del Contrato que complemente el monto correspondiente al 10% de la suma que surge con motivo de la presente Redeterminación.

QUINTA: EL presente convenio entrará en vigencia con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.257, a partir de la fecha del dictado de la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas.

En plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 21 días del mes de Mayo del año 2015.

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA DEL ORIGINAL

MIGUEL ANGEL ISA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N°: **0909**

ADDENDA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, con domicilio en Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay N° 1200 de la Ciudad de Salta, representada por el Intendente Municipal, Sr. MIGUEL ANGEL ISA, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y la empresa **AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.**, con domicilio en Avda. Rodríguez Durañona N° 2171, Parque Industrial de la misma ciudad, representada por su apoderado, Sr. PABLO D. GARCÍA, en adelante "**LA CONTRATISTA**", acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que mediante Decreto N° 0771 de fecha 03 de Junio de 2015 se aprobó el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F. correspondiente a la redeterminación de precios contractuales del contrato aprobado por Decreto N° 556/10 "Servicio Esencial de Higiene Urbana de la ciudad de Salta" - Licitación Pública N° 19/09.

Que el Tribunal de Cuentas con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.257 - control previo de legalidad - mediante Pedido de Informe N° 6774 requiere se subsane en el texto del convenio, el número de Ordenanza de adhesión a la Ley Provincial N° 6838, por cuanto la correcta es la Ordenanza N° 7409 y no la 7406.

Que asimismo solicitan se especifique que día del mes de marzo de 2015 se toma como final del periodo considerado para el reconocimiento de diferencias a favor de la empresa y se aclare cuales son los reclamos que la empresa renuncia a efectuar en el futuro.

MODIFICACIONES:

- 1.- **ESTABLECER** que el numero de Ordenanza de Adhesión a la Ley Provincial N° 6838 – Sistema de Contrataciones – es la 7409.-
- 2.- **ACLARAR** que el día 31 (treinta y uno) del mes de marzo de 2015 se toma como final del periodo considerado para el reconocimiento de diferencias a favor de la empresa.
- 3.- **RATIFICAR** la clausula tercera del convenio aprobado por Decreto N° 0771/15 respecto a que la renuncia es a todo reclamo con relación al expediente n° 003790 SG 2015 por periodos anteriores y/o con motivo de la renegotiación del mismo, como ser gastos improductivos, mayores costos imprevistos, lucro cesante, indemnizaciones etc.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil quince.-

PABLO D. GARCÍA
Agrotécnica Fuegoquina SACIF
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL SEÑALADO EN ESTE DOCUMENTO
CORRESPONDE AL ORIGINAL

MIGUEL ANGEL ISA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA